



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2020-00728-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: FARID MONTEALEGRE CORTES.

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (consecutivos 09 A 10 c.1 del plenario digital), observa esta Judicatura que la misma no se ajusta a derecho; en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 37.961.381,09
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 37.961.381,09
Total Interés de Plazo	\$ 9.818.726,36
Total Interés Mora	\$ 16.550.632,30
Total a Pagar	\$ 64.330.739,75
- Abonos	0
Neto a Pagar	\$ 64.330.739,75

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de \$ 64.330.739,75M/Cte.

TERCERO. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte

aprobación por la suma de \$2.319.445,00 M/Cte. (art. 366 del C.G.P.)

CONCEPTO	C/NO	FECHA PROVIDENCIA O MEMORIAL	VALOR
Agencias en derecho	1	siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).	\$2.300.000.00 M/Cte.
Notificación	1	12 DE ABRIL DE 2021	\$19.445.00
TOTAL			\$2.319.445.00

La presente liquidación se elabora el día 11 de agosto de 2022.

CUARTO. En suma, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 17
del 08 FEB. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2020-00728

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	C/NO	FECHA PROVIDENCIA O MEMORIAL	VALOR
Agencias en derecho	1	siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).	\$2.300.000,00 M/Cte.
Notificación	1	12 DE ABRIL DE 2021	\$19.445.00
TOTAL			\$2.319.445.00

La presente liquidación se elabora el día 11 de agosto de 2022.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2020-00774-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RIGOARBHEY GUARQUE RODRIGUEZ.

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de las liquidaciones del crédito allegadas por la parte ejecutante (consecutivos 22 a 23 c.1 del plenario digital), observa esta Judicatura que las mismas no se ajustan a derecho; en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar las liquidaciones presentadas y declarar probadas las efectuadas tal y como se observa en los anexos de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR las liquidaciones del crédito efectuadas por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1 y 2).

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de \$ 51.600.293,92M/Cte., en el pagaré No. (1530090913)

Asunto	Valor
Total de Capturas	\$ 33.941.714,11
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 17.135.879,61
Total a Pagar	\$ 51.077.593,72
- Total Abonos	\$ 0,00
- Sanción 20%	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 51.077.593,72

TERCERO. APROBAR la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de \$ 1.077.385,07M/Cte., en el pagaré No. (1530090914)

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 757 530.00
Total Interés Plazo	-\$ 160 99
Total Interés Mora	\$ 320 036 06
Total a Pagar	\$ 1 077 385 07
- Total Abonos	\$ 0.00
- Sanción 20%	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 1.077 385 07

TERCERO. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$2.000.000,00 M/Cte. (art. 366 del C.G.P.) **(inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).**

CUARTO. En suma, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 17
del _____ en la Secretaría a las 8.00 am

08 FEB. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2020-00774

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	C/NO	FECHA PROVIDENCIA O MEMORIAL	VALOR
Agencias en derecho	1	siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).	\$2.000.000,00
Notificación	1	16 - 26 DE ABRIL DE 2021	\$0
TOTAL			\$2.000.000,00

La presente liquidación se elabora el día 11 de agosto de 2022.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2021-00359-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,

DEMANDADO: LUISA FERNANDA GARCIA GUTIERREZ.

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (consecutivo 22 del expediente digital), observa esta Judicatura que la misma no se ajusta a derecho; en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

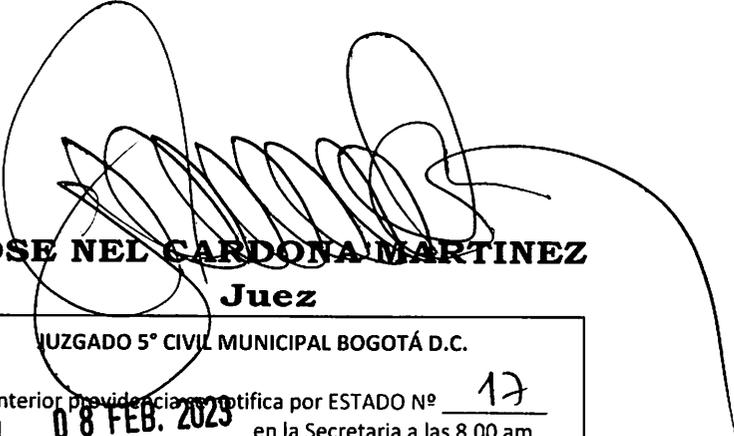
Asunto	Valor
Capital	\$ 51.914.621,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 51.914.621,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.200.737,60
Total a Pagar	\$ 64.115.358,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 64.115.358,60

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de **\$64.115.358,60** M/Cte.

TERCERO. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de **\$2.216.000,00** M/Cte. (art. 366 del C.G.P.) (**inclúyase la misma en el micrositorio del juzgado, junto con esta providencia**).

CUARTO. En suma, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 17
del 08 FEB. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2021-00359

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 06/04/2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	C/NO	FECHA PROVIDENCIA O MEMORIAL	VALOR
Agencias en derecho	1	06/04/2022	\$2.200.000
Notificación	1	29/09/2021	\$8000 \$8000
TOTAL			\$2.216.000

La presente liquidación se elabora el día 11 de agosto de 2022.



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 07 FEB. 2023

Rad. No. 1100140030-05-2021-00739 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAUY CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS MARIO GUTIÉRREZ VALENCIA

Se niega la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto la Certificación del 1° de julio de 2022, emitida por la Empresa Postal Enviamos Comunicaciones S.A.S., indicó: "LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO).

Conforme a lo anterior, inténtese la notificación de la parte demandada en la dirección física reportada en la demanda, esto es, en la Calle 61 No. 3 A-46 apto. 304, de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>017</u></p> <p>Fijado hoy <u>08 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF. EJECUTIVO No. 10014003005-2021-01051-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE VELANDIA GONZÁLEZ

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 16 de diciembre de 2021 (consecutivo 02), el **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, solicitó de **ANDRÉS FELIPE VELANDIA GONZÁLEZ**, el pago de la obligación contenida en el Pagare aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 3 de marzo de 2022, (consecutivo 05), se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 291 y 292 del C. G. del P.**, (consecutivo 11) quien una vez notificada y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

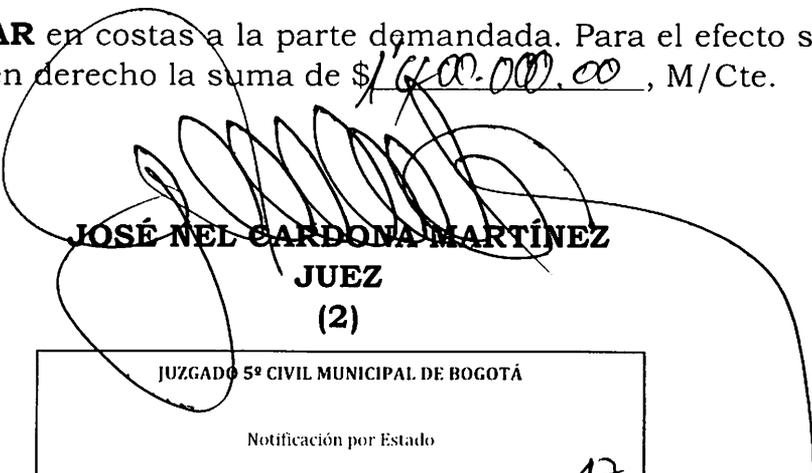
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>17</u> Fijado hoy <u>08 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF. EJECUTIVO No. 10014003005-2021-01051-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE VELANDIA GONZÁLEZ

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se ordena REQUERIR a las entidades bancarias que aún no han brindado respuesta al embargo ordenado y decretado en el presente asunto.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUEZ

(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>17</u></p> <p>Fijado hoy <u>08 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. — **07 FEB. 2023**

Rad. No. 1100140030-05-2022-00016 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.

DEMANDADO: MIRIAN YARLADY CARDONA DUQUE

Como apoderada judicial de la parte actora, se reconoce a la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, en los términos y para los fines de poder de sustitución conferido.

Igualmente, al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 14 de enero de 2022 (consecutivo 02), **SYSTEMGROUP S.A.S.**, solicitó de **MIRIAN YARLADY CARDONA DUQUE**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 9 de marzo de 2022 (consecutivo 08), se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8°, inciso 1° de la Ley 2213 de 2022**, enviado a través de correo electrónico y con acuse de recibido del 4 de octubre de 2022, quien una vez notificada y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2'300.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 17
Fijado hoy ~~08 FEB. 2023~~ a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

Rad. No. 005-2022-00067-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CÉSAR ANDRÉS PÉREZ CASTAÑEDA

En consideración al oficio circular No. 2287 del 4 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, el despacho dispone:

Primero: Por secretaría remítase el presente expediente, al Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, para que haga parte dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante No. 2022-01193. Déjense las constancias del caso.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del artículo 565 del C. G. del P., se LEVANTAN las medidas cautelares practicadas en el presente asunto y se ponen a disposición del Juez que conoce del proceso de Insolvencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>17</u>	
Fijado hoy <u>08 FEB. 2023</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

Rad. No. 005-2022-00248-00

SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.

EMANDADO: MARÍN MORENO LAURA MARCELA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del poder otorgado a la abogada **JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO**, como apoderada de la parte demandante, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Igualmente, en atención a la solicitud elevada por el Representante Legal de la entidad demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el Art 67 de la Ley 1676 de 2013 se Dispone:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN de la solicitud de Aprehensión y Entrega.

2° ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSION decretada y practicada en el presente proceso. **Oficiese.**

3° Entréguese los documentos allegados como base de la presente actuación a la parte acreedora.

Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 17
Fijado hoy 08 FEB. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

Rad. No. 005-2022-00341-00

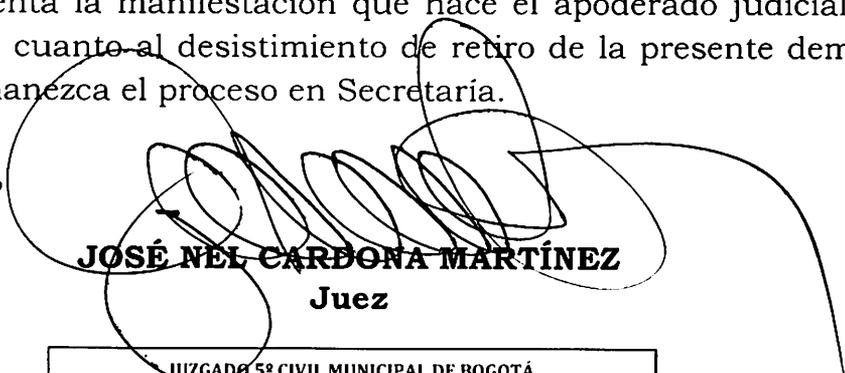
EJECUTIVO

**DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
AECSA**

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ANGARITA

Téngase en cuenta la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte actora en cuanto al desistimiento de retiro de la presente demanda. Por tanto, permanezca el proceso en Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>17</u></p> <p>Fijado hoy <u>08 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

Rad. No. 11001 4003 005-2022-00504-00

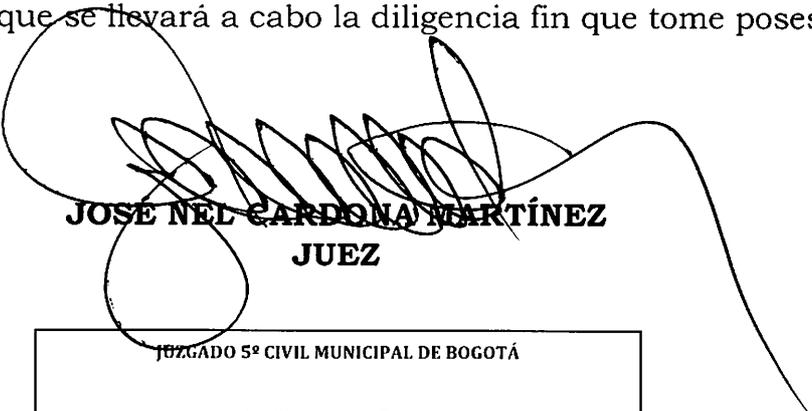
Despacho Comisorio No. 24 proveniente del Juzgado 2° Civil del Circuito de Villavicencio - Meta, dentro del proceso No. 500013153002-2021-00269-00, de Jairo Alfredo Ramírez Saavedra, contra: Oliva Guacha Báez.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Señalar nuevamente la hora de las 08:00 AM, del día 03, del mes de Mayo, del año 2023, para efectos de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO respecto de la CUOTA PARTE del bien ubicado en la **Calle 22 Sur No. 62-05 Sur**, de esta ciudad, distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 50S-27877**.

Remítasele comunicación telegráfica al secuestre designado, indicándole la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia fin que tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>17</u>	
Fijado hoy <u>08 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF: VERBAL SERVIDUMBRE

No. 110014003005-2022-01103-00

DEMANDANTES: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. antes CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE LEON CUBILLOS, CARMEN ROSA LEON CUBILLO y HERMELINDA LEON CUBILLOS y MARIA INES LEON CUBILLOS.

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda solicitada, de no ser porque se advierte que, en el auto de inadmisión se omitió señalar que la parte demandante no allegó información que permita dar cuenta sobre la totalidad de la parte pasiva.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1.- Manifieste, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de su escrito, si conoce sobre la existencia o no de proceso de sucesión en curso del causante JORGE ENRIQUE LEON CUBILLOS Artículo 87 del C. G. P. En caso afirmativo, inclúyase en la demanda a los herederos reconocidos y cónyuge supérstite.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 87 ibídem, se dirigirá la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de JORGE ENRIQUE LEON CUBILLOS Artículo 87 del C. G. P., Frente a los **herederos determinados, indicará sus nombres, aportará los respectivos registros civiles, e informará las direcciones físicas y electrónicas de notificación.**

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 17
del 08 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2022-01294-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO BRICEÑO CLAVIJO

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Banco de Occidente** contra **Luis Fernando Briceño Clavijo** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 57.271.454,96 M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré báculo de ejecución.

2.- \$2.599.010,61 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación.

3.- Por la suma de **\$60.285.75**, -M/Cte., por concepto de los intereses de mora liquidados, causados hasta el 29 de noviembre de 2022.

4.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir, 30 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

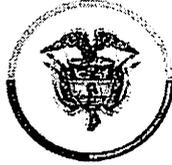
Notifíquesele al demandado personalmente este proveído, conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) días para para ejercer su defensa.

Se le reconoce personería a la sociedad Cobroactivo S.A.S, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.), actuando como abogado el Dr. Julián Zarate Gómez.

NOTIFÍQUESE (2),

JOSE NEL GARDONA MARTINEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 17
del _____ en la Secretaría a las 8.00 am
08 FEB. 2023

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.